



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 04 DE
ABRIL DE 2024

No. 27 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO

DELEGATORIO A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE
LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 2



LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, 14 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 7, 9 y 41 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, tengo a bien emitir ACUERDO DELEGATORIO A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 217, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Durango, de fecha 02 de octubre de 2022, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 83 BIS, ordenamiento en el que se determinan las atribuciones de cada una de las Dependencias que conforman a la actual Administración Pública Centralizada, entre las que se encuentra la Secretaría de Finanzas y de Administración.

SEGUNDO. Que en ese tenor, la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprenden el Gobierno del Estado, tal como expresamente le atribuye la Ley Orgánica aludida en el numeral que antecede, así como las demás disposiciones



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata

C.P. 34279 Durango, Dgo.

www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01

1 de 6



jurídicas aplicables. En este sentido también se refiere que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, el principio número 7, se señala como un elemento esencial de optimización y acciones para aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y técnicos, de los que dispone el Estado y la Administración Pública Centralizada.

TERCERO. Que al frente de cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública habrá un Titular, quienes ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo de la persona titular del Ejecutivo y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán con los servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

CUARTO. Que de igual manera, de acuerdo al numeral 14, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, los Titulares de las Dependencias y Entidades referidos con antelación, ejercerán sus funciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y Decretos dispongan que deben ser ejercidas por ellos mismos.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de dos mil veintidós, el Gobernador del Estado de Durango, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como los correspondientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, nombró a la



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata

C.P. 34279 Durango, Dgo.

www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01

2 de 6

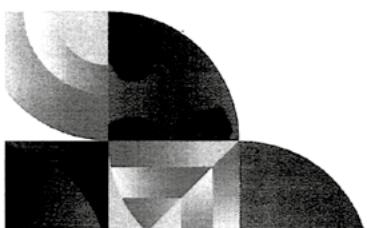


suscrita como Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, protestando dicho cargo el mismo día, mes y año.

SEXTO. Que el artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establece que las personas titulares de las dependencias y entidades podrán emitir acuerdos y circulares que regulen la organización y funcionamiento de las mismas. Asimismo el diverso 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, dispone que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, el cual, para la distribución y desarrollo de sus funciones, podrá delegar atribuciones a servidores públicos subalternos de la Secretaría, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo;

SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, establece que, la Subsecretaría de Administración, es la encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, lo relativo a la administración de los recursos humanos, materiales, control del patrimonio y prestación de los servicios generales, que requieren las dependencias y entidades de la administración pública centralizada supervisando que las mismas se desarrolle con apego al marco normativo vigente;

OCTAVO. Que en ese sentido y con la finalidad de brindar certeza en la actuación del titular de dicha Subsecretaría, el mismo documento reglamentario, permite elaborar y firmar, previo acuerdo delegatorio del Titular de la Secretaría, a nombre del Gobierno del Estado, los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios,



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata

C.P. 34279 Durango, Dgo.

www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01

3 de 6





SFA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN



así como los instrumentos generados dentro de su procedimiento donde derivan los contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

NOVENO. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario llevar a cabo la delegación de facultades precisada en los numerales que anteceden, siendo imperante tener la responsabilidad de las actuaciones por parte de la Subsecretaría de Administración quien es la supervisora y ejecutora de las acciones delegadas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de su ejercicio directo:

- I. Suscribir en representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración los trámites necesarios para el pago de seguros de vida, trámites de pago por laudos, circulares de recesos y períodos vacacionales, en general cualquier injerencia que tenga relación con el pago de los trabajadores del Gobierno del Estado de Durango, así como movimientos de personal que no generen



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata
C.P. 34279 Durango, Dgo.
www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01
4 de 6



incremento en nómina, ni plazas de nueva creación, en términos de los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

- II. Suscribir en representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación directa; invitación a cuando menos tres proveedores; y licitación pública, llevados a cabo por la Dirección de Recursos Materiales de esta Secretaría, y en general, cada uno de los actos a los que se refieren los artículos 8, 17, 38 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, de su reglamento, y 41 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- III. Suscribir en representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los contratos de comodato y mantenimiento vehicular, acuerdos de donación a excepción de los que autorice el Congreso del Estado de Durango, y en general, cualquier procedimiento relacionado con la administración, conservación, control y regularización de los bienes muebles e inmuebles llevados a cabo por la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría previsto en los artículos 41 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- IV. Suscribir en representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los contratos para la prestación de servicios generales, arrendamiento, mantenimiento de bienes llevados a cabo por la Dirección de Servicios Generales de esta Secretaría, y en general cualquier procedimiento previsto en los artículos 41 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata

C.P. 34279 Durango, Dgo.

www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01

5 de 6



V. Fijar los lineamientos en materia de adquisiciones de mercancías, materia prima, bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios que se requieran para la realización de las funciones del Gobierno del Estado, conforme lo establecido en la fracción III del artículo 8, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá mantener informada a la suscrita, de manera quincenal, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango a los 02 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO.

LIC. BERTHA CRISTINA TORRANTE ROJAS



Calle Reforma No. 100 Col. Burócrata

C.P. 34279 Durango, Dgo.

www.finanzasdurango.gob.mx

Tel. 618 137 50 01

6 de 6



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado